

RESOLUCION No. 0 2/2023

LUQUE, 12 de abril de 2023.

VISTOS: el escrito presentado en fecha 11 de abril de 2023 por el cual EL CLUB SPORTIVO LUQUEÑO, solicita ACLARACION SOBRE LOS PUNTOS 3 y 4 DE LA PARTE RESOLUTORIA de la RESOLUCION N.07/2023 DE FECHA 11/04/2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 8 de abril de 2023 se disputo el partido entre los equipos de SPORTIVO LUQUEÑO y GUAIREÑA FC en el estadio Feliciano Cáceres, de la Ciudad de Luque -Paraguay, correspondiente a la fecha 11º del Campeonato de la División de Honor Apertura 2023. Que de los informes que obran en el presente sumario administrativo que fueran emitidos por el árbitro, el delegado de Partido y el oficial de seguridad actuantes e intervinientes consta que se registraron incidentes durante el partido del que supuestamente fueran protagonistas las hinchadas organizadas del club local ubicados en el sector de graderías Sur del Estadio;-

QUE, por nota de fecha 10 de abril de 2023, el club Sportivo Luqueño solicita al Tribunal Disciplinario la suspensión de las barras organizadas del club Sportivo Luqueño identificadas como "LA BARRA DE LUQUE Y LOS CHANCHOLINGANS" alegando la responsabilidad de las mismas.

QUE, en fecha 11 de abril de 2023 a través de la resolución No. 07 este Tribunal resolvió instruir sumario a efectos de determinar a los responsables y las sanciones correspondientes, y en consecuencia se corrió el correspondiente traslado al Club Sportivo Luqueño. Complementariamente en los puntos 3 y 4 se resolvió " 3 - PROHIBIR. como medida cautelar. provisoriamente y por el plazo de (1) UNA FECHA, LA PRESENCIA de los AFICIONADOS DEL CLUB SPORTIVO LUQUEÑO en las inmediaciones de todo y cualquier Estadio en el que se realicen eventos deportivos organizados y/o patrocinados por la APF, a una distancia prudencial que la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de los Estadios /con criterio de seguridad, disponga; 4 - SUSPENDER provisoriamente, por (1) UNA FECHA, EL INGRESO de todo y cualquier aficionado al CLUB SPORTIVO LUQUEÑO, a todo y cualquier Estadio en el que se realicen eventos deportivos organizados y/o patrocinados por la APF, todo ello interio se Que GUAYA sustancie el presente sumario, sin perjuicio de disponer la profrogo/de este plazo en cuso

necesario";

Disciplinario A.

Dr. RAUL SAPENA Membro

Tribunal Disciplinario A.P.N

Dr. GUILLERMO F. DJESEL MARIN Miembro

Tribunal Disorplinario A.P.F.

DE RAUL PRONO TOÑANEZ Presidente Tribunal Disciplinario A.P.F.

Escaneado con CamScanner



QUE, en fecha 11 de abril de 2023, el Club Sportivo Luqueño presento su escrito de aclaratoria a través del cual solicitan a este Tribunal que a través de una resolución aclaratoria se permita el acceso a los 795 (setecientos noventa y cinco) socios afiliados que "accedieron a sus entradas de formal legal y oportuna" al Estadio Defensores del Chaco para el partido de la fecha a disputarse con el Club Olimpia.

QUE, en su escrito de aclaratoria el Club Sportivo Luqueño manifiesta cuanto sigue: "Que, esta solicitud la hacemos primeramente, en el sentido de que el CLUB SPORTIVO LUQUENO, en cumplimiento del art. 48 - HABILITACION DE ENTRADAS' Y ART. 50 - OBLLIGACION DE LOS CLUBES² del vigente Reglamento del Campeonato 2023, ha solicitado en tlempo y forma a la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL la autorización correspondiente para iniciar el proceso de ventas de entradas para el encuentro programado ante el Club Olimpia por la fecha 12º del vigente Torneo Apertura 2023 - División de Honor, a realizarse en fecha 12/04/2023. De cuya solicitud hemos tenido respuesta favorable de parte de la A.P.F., motivo por el cual hemos iniciado la venta/canje de entradas anticipadas a nuestros socios e hinchas desde el dia de hoy martes 11/04/2023 en el horarlo comprendido de 15:30 a 20:00 hs., conforme se indica en la siguiente grafica publicada en nuestras redes sociales. Que, con lo mencionado precedentemente, V.S. deberá tener en cuenta que por principio constitucional básico ninguna ley tendrá efecto retroactivo. Es decir, todos aquellos aficionados y por, sobre todo, aquellos socios del CLUB SPORTIVO LUQEÑO que adquieran sus entradas antes de la notificación de la Resolución Nº 07/2023, lo hicleron sin ningún impedimento legal, y lo que es más relevante, con la autorización previa de la misma ASOCIACION PARAGUAYA DE FUTBOL."

QUE, este Tribunal en otros casos vinculados a incidentes que suponían infracciones similares a ha decretado medidas cautelares idénticas a las decretadas en el presente sumario, que independientemente a la cantidad de fechas que se han asignado en cada caso según las circunstancias y la gravedad de los eventos, este Tribunal en uso de sus facultades expresamente previstas en el art. 143 numeral 2 ha tomado como interés principal precautelar la seguridad de las personas que asisten a los encuentros organizados por la Asociación Paraguaya de Futbol (APF). Es así que, con ese mismo interés, que a pesar de las fundamentaciones presentadas por los representantes del Club Sportivo Luqueño que este Tribunal considera que no se han modificado las circunstancias fácticas y jurídicas en base a las cuales se ha decretado las medidas cautelares en fecha 11 de abril de 2023, pues el presente sumario cuyo objetivo consiste en la determinación de las responsabilidades aun no ha concluido.

POR TANTO, atento a la documentación agregada, a los informes y antecedentes del caso y a las para disposiciones reglamentarias citadas, el Tribunal Disciplinario de la OF.

Dr. RAUL SAPENA Miembro

Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. RAUL SAPENA Miembro

Tribunal Disciplinario A.P.F.

Tribunal Disciplinario A.P.F.

Tribunal Disciplinario A.P.F.



RESUELVE:

I-NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria presentado por el Club Sportivo Luqueño en fecha 11 de abril de 2023, a través del cual solicitan a este Tribunal que a través de una resolución aclaratoria se permita el acceso a los 795 (setecientos noventa y cinco) socios afiliados al Estadio Defensores del Chaco para el partido de la fecha 12 de abril de 2023 a disputarse con el Club Olimpia

